



Resolución Gerencial Regional

Nº 059 -2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 029-2014-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 31 de enero del 2014 del Área de Logística y Patrimonio y el Informe Técnico Nº 003-2014-GRA/GRTC/OPPDI/APL/Computo del encargado del centro de computo de la GRTC, sobre estandarización de insumos para impresora de licencias marco Fargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 029-2014-GRA/GRTC.OA.ALP del Área de Logística y Patrimonio, solicita la aprobación de Estandarización de Bienes de las marca FARGO para la adquisición de insumos originales FARGO HDP 8500 para la impresora FARGO HDP 8500 para la emisión de licencias de conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo sustentado en el informe Técnico del encargado del centro de Computo de la GRTC y la Resolución Nº 358-2009-OSCE/PRE que aprueba la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD que aprueba los "Lineamiento para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, acorde a los Principios de Libre Competencia, el artículo 13º de la vigente Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Legislativo Nº 1017 y sus modificatorias, establece que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe realizarse evitando incluir requisitos o exigencias cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores;

Que, en concordancia a dicha norma el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, señala que para la descripción y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, no obstante a lo señalado en el considerando precedente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar en atención a los equipamientos existentes;

Que, a su vez el Organismo Supervisor de la Contratación del Estado-OSCE, a través de la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto", ha establecido como supuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización que: La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; que los bienes y servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento existente o infraestructura preexistente, y que a su vez, sean imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico;



Resolución Gerencial Regional

Nº 059 -2014-GRA/GRTC

Que, a través del Informe Técnico Nº 003-2014-GRA/GRTC/OPPDI/UI/Computo, suscrito por el ingeniero Christian Motta Contreras, en cargado del centro de computo de la GRTC de fecha 24 de enero del presente año, el Centro de Computo, ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas para la estandarización propuesta; pues, en el ámbito de su competencia ha sustentado técnicamente la necesidad de que todos los insumos de la impresora FARGO HDP 8500, basándose que la entidad posee equipamiento preexistente siendo 01 impresora marca FARGO HPD 8500, los bienes solicitados son complementarios al equipo e imprescindibles, ya que con ellos funcionan las impresoras, son productos consumibles que requieren las impresoras de la marca FARGO HPD 8500, para la fabricación de Licencias de Conducir, asimismo, las impresoras de tarjetas FARGO HPD 8500 son equipos de ultima generación y diseño exclusivo de la empresa FARGO HPD 8500, los insumos son parte integrante del diseño y tecnología del empresario, por ello se hace necesario estandarizar la marca de los insumos, contar con una mayor disponibilidad de impresión y mantener la calidad de la misma impresión necesaria por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 y sus modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias; así como en la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1028-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Estandarización de los bienes de marca FARGO por la adquisición de insumos originales FARGO HDP 8500 para la impresora de la mismas marcas, de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa que utiliza para la emisión de licencias de conducir, para el cumplimiento de sus funciones institucionales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, siendo los bienes a estandarizar los siguientes:

- ✓ Cinta de Impresión YMCK FARGO HDP 8500
- ✓ Cinta de retrotransferencia FARGO HDP 8500
- ✓ Polyguard overlaminante personalizado L1 FARGO HDP 8500
- ✓ Polyguard overlaminante personalizado L2 FARGO HDP 8500

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Estandarización de la adquisición de bienes de marca FARGO para la adquisición de insumos originales FARGO HDP 8500 para la impresora FARGO HDP 8500 para la emisión de licencia de conducir se encuentra vigente hasta la conclusión de los procesos de selección a realizarse para dichas adquisiciones, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la misma esta quedara sin efecto.



Resolución Gerencial Regional

Nº 059 -2014-GRA/GRTC

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúen en el marco de la estandarización aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución y el Informe Técnico correspondiente, formen parte del expediente de contratación del proceso de selección para la Adquisición de insumos originales FARGO HDP 8500.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

04 FEB 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Lic. Adolfo Donayre Sarolli
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES